



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE CHAPALA, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Joaquín Huerta Barrios y Moisés Sanabria Gálvez, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, del Municipio de Chapala, Estado de Jalisco; **recibido a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **23432**; asimismo se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de abril de dos mil trece.

Con el escrito y anexos que suscriben Joaquín Huerta Barrios y Moisés Sanabria Gálvez, **Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, del Municipio de Chapala, Estado de Jalisco, fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenta Lerma-Santiago-Pacífico, por conducto de la Dirección de Administración del Agua, en la que impugna lo siguiente:

“La resolución administrativa contenida en el oficio número BOO.00.OCLSP/DAA/SCIAE.-0073; con referencia: PNI-2012-LSP-255; expediente VI/LSP/JAL/2012/00339 de fecha 11 de enero de 2013, emitida por el Director de Administración del Agua Ingeniero Oscar Miguel Herrera Camacho, dependiente del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la cual ordena la demolición del espacio público conocido como el malecón de la población denominada San Antonio Tlayacapan, del Municipio de Chapala, Jalisco, asentamiento humano ubicado a la orilla o en la ribera del Lago de Chapala, e igualmente le impone sanciones de orden pecuniario a la parte actora en esta controversia constitucional.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

